

## CONVOCATORIA

CONSEJO 2022

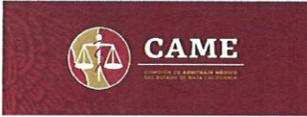
**DR. JOSÉ ADRIAN MEDINA AMARILLAS**, EN MI CALIDAD DE SECRETARIO DE SALUD Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA **COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 2º, FRACCIONES III. Y VI.; 4, 17, 18 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN RELACIÓN CON LOS DIVERSOS 1, FRACCIÓN VIII. Y 3, DEL ACUERDO POR EL QUE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA PARAESTATAL SE AGRUPAN POR SECTORES ADMINISTRATIVOS, PUBLICADO EN EL PERÍODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2000; ASÍ COMO ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN I.; 9, FRACCIÓN I.; 12, FRACCIÓN XIII.; 13, FRACCIÓN I.; 17 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y ARTÍCULOS 14, FRACCIONES II. Y V.; 37, 38, 39, 40 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE SU REGLAMENTO:

### CONVOCA:

a).- A las Asociaciones y Colegios de Profesionales de la Salud debidamente registrados ante el Área de Profesiones del Estado, para efecto de que presenten ante esta Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California, sus propuestas para designación de **TRES CONSEJEROS MÉDICOS** a que se refiere el **artículo 17, fracción II., inciso a)**, de la **Ley de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California**, y **artículo 40** de su **Reglamento**.

b).- A las Asociaciones y Colegios de Profesionales de la Salud debidamente registrados ante el Área de Profesiones del Estado, para efecto de que presenten ante esta Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California, sus propuestas para designación de **CONSEJEROS** a que se refiere el **artículo 17, fracción II., incisos d), e), f), g) y h)**, de la **Ley de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California**, y **artículo 40** de su **Reglamento**, correspondientes a:

- Un Odontólogo;
- Un Psicólogo o Psiquiatra;



## CONVOCATORIA

CONSEJO 2022

- Un Investigador Médico;
- Un Químico fármaco-biólogo y,
- Un Licenciado o Licenciada en Enfermería.

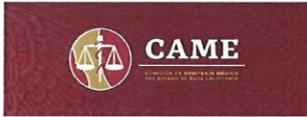
En observancia a lo ordenado por los artículos 8, fracción III., inciso a); 16, 17, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y último, de la Ley de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California; 37, 38, 39 y 40, de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la **DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS, DEL CONSEJO DE ESTA COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR EL PERÍODO DEL 2022 AL 2025**, de conformidad con las siguientes:

### B A S E S:

#### **PRIMERA.- DE LOS REQUISITOS.**

En términos de lo dispuesto por los párrafos segundo y cuarto, del artículo 17, en correspondencia con el artículo 16, de la Ley de la CAME, y artículo 40 de su Reglamento, se precisa a las Asociaciones y Colegios de Profesionales de la Salud debidamente registrados ante el Área de Profesiones del Estado, que quienes sean propuestos para los cargos de Consejeros aquí convocados deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles;
- II. Tener por lo menos cuarenta años de edad cumplidos el día de la designación;
- III. Ser profesionista titulado en cualquiera de las áreas médicas reconocidas por la Ley del Ejercicio de las Profesiones para el Estado de Baja California o por el Departamento de Profesiones del Estado, así como estar debidamente registrado ante éste;



## CONVOCATORIA

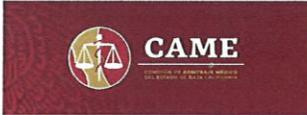
CONSEJO 2022

- IV. Haberse distinguido por su probidad, competencia y antecedentes profesionales, en el ejercicio de las actividades que se vinculen a las atribuciones de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado;
- V. Contar con experiencia mínima de diez años en el área de salud;
- VI. Estar ejerciendo activamente su profesión;
- VII. Pertenecer a un Colegio o Asociación de Médicos debidamente registrado ante el Departamento de Profesiones del Estado;
- VIII. No estar impedido en términos de lo dispuesto por las fracciones II., III., IV., V., y VI., del artículo 19 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja California y,
- IX. Conforme a lo dispuesto por el párrafo cuarto, del artículo 17, de la Ley de la CAME, en correlación con el artículo 40, de su Reglamento, ser propuestos para ocupar dicho cargo, por alguna de las Asociaciones y Colegios de Profesionales de la Salud, debidamente registrados ante el Área de Profesiones del Estado.

### SEGUNDA. - DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES.

1. La recepción de solicitudes será a partir de la publicación de la presente Convocatoria en el portal de internet [www.camebc.gob.mx](http://www.camebc.gob.mx), y hasta el día **31 de marzo del 2022**, dentro del horario comprendido de las **9:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes**, en las oficinas de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California, ubicadas en **Avenida Paseo de los Héroes S/N, Local 9-H, del Centro Comercial Plaza Fiesta, en el Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.**

2. Las Asociaciones y Colegios de Profesionales de la Salud debidamente registrados ante el Área de Profesiones del Estado, interesados en proponer a quienes ocupen los cargos de Consejeros aquí convocados, deberán presentar solicitud de registro en original y dos copias simples, debidamente firmada y a la cual se deberá adjuntar:



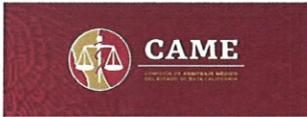
## CONVOCATORIA

CONSEJO 2022

- a) Copia simple del acta constitutiva;
- b) Escrito firmado por representante legal, en donde se expongan las causas, razones y méritos que motivan la propuesta;
- c) *Currículum vitae* actualizado del candidato propuesto, con los requisitos siguientes:
  - Nombre completo del aspirante y demás datos generales;
  - Domicilio para recibir notificaciones;
  - Número de teléfono y correo electrónico del aspirante;
  - Agregar, en su caso, la documentación comprobatoria de lo expresado en el documento curricular.

3. Asimismo, a la solicitud de registro deberá anexarse original y dos copias para cotejo y devolución, de los siguientes documentos, relativos al candidato propuesto:

- a) Acta de nacimiento certificada;
- b) Cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública, así como el Registro Profesional Estatal expedido por el Departamento de Profesiones del Estado;
- c) Título profesional que acredite el carácter de Médico o en su caso, el de la especialidad de entre las señaladas en el inciso b), de la presente Convocatoria, en correlación con los incisos d), e), f), g) y h), del artículo 17, fracción II., de la Ley de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California;
- d) Constancia que acredite pertenecer a la Asociación y Colegio de Profesionales de la Salud debidamente registrada ante el Área de Profesiones del Estado;
- e) Escrito en el que bajo protesta de decir verdad, manifieste no estar impedido para ocupar el encargo, en términos de lo dispuesto en las fracciones II., III., IV., V. y VI., del artículo 19 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja California;



## CONVOCATORIA

CONSEJO 2022

- f) Constancia de inexistencia de antecedentes penales, expedida por la Secretaría de Seguridad Ciudadana;
- g) Constancia expedida por la Secretaría de Honestidad y Función Pública, en la cual se indique que el aspirante no se encuentra sancionado con inhabilitación para desempeñar empleos, cargos o comisiones públicas y,
- h) Escrito libre en dos cuartillas máximo, mediante el cual indique las razones por las que pretende ser designado como Consejero.

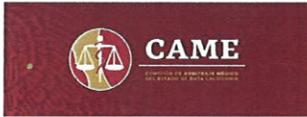
Bajo ninguna circunstancia se recibirán propuestas que no cumplan los requisitos mencionados en esta convocatoria, las cuales se desecharán de plano.

4. La Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California podrá en todo momento, requerir y verificar la información y documentación proporcionada. En caso de proporcionar información o documentación falsa, se descalificará de la presente convocatoria la propuesta correspondiente, sin menoscabo de la responsabilidad penal o administrativa a que haya lugar.

5. De conformidad con el párrafo séptimo, del artículo 17 de la Ley de la CAME, y 31 de su Reglamento, el cargo de Consejero es de carácter honorífico, por lo que no se otorgará retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño.

### **TERCERA. DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS.**

- 1. Una vez concluido el periodo de recepción, revisión y verificación de información y documentación presentada, se elaborará la lista de quienes cumplen con los requisitos y cuentan con el perfil idóneo, misma que será publicada en el portal de internet [www.camebc.gob.mx](http://www.camebc.gob.mx), a más tardar dentro de los **TRES DÍAS**



## CONVOCATORIA

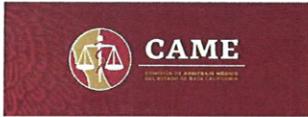
CONSEJO 2022

**HÁBILES** siguientes al cierre del plazo para el registro y recepción de solicitudes, la lista de quienes hubiesen cumplido con los requisitos.

2. Dentro de los **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes al de la publicación de la lista de quienes que cumplieron con los requisitos para ocupar el cargo, se llevará a cabo una entrevista por la Comisión convocante, para lo cual se notificará a los aspirantes, mediante correo electrónico, el día, hora y lugar en el que tendrá verificativo la misma.
3. A más tardar dentro de los **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes al cierre del periodo de entrevistas, el Secretario Técnico de la Comisión convocante remitirá a la Junta Directiva, dictamen en relación al proceso de selección convocado.
4. Corresponderá a la Junta Directiva de la Comisión convocante la designación de los Consejeros que de conformidad con lo establecido por el artículo 17, de la Ley de la CAME, y en términos del dictamen emitido por el Secretario Técnico de la misma, hubiesen sido seleccionados; ordenándose la expedición del nombramiento correspondiente; una vez hecho lo cual, iniciarán funciones en términos de lo contemplado por los párrafos quinto y sexto, del artículo 17, de la Ley de la CAME.

**CUARTA.- RESULTADOS.** Los resultados de la presente Convocatoria serán dados a conocer a los participantes propuestos, a través de correo electrónico a los aspirantes y mediante publicación en el portal de internet [www.camebc.gob.mx](http://www.camebc.gob.mx).

**QUINTA.- DE LO NO PREVISTO.** Las cuestiones no previstas en la presente Convocatoria serán resueltas por la Junta Directiva de la Comisión convocante, en su calidad de órgano máximo y rector de la misma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, del Reglamento Interno de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California.



## CONVOCATORIA

CONSEJO 2022

**SEXTA.- CONFORMIDAD.** La presentación de solicitud de registro implica necesariamente, el conocimiento de los requisitos exigidos para el proceso de selección y la normatividad aplicable, así como su expresa conformidad con los mismos,

**SÉPTIMA.- RECURSOS.** Los resultados de esta convocatoria serán inapelables, por lo que no procederá recurso alguno contra las determinaciones que se emitan en el desahogo del procedimiento de designación ni contra las designaciones de Consejeros que se realicen.

Mexicali, Baja California, a los 11 de marzo de 2022.



**DR. JOSÉ ADRIÁN MEDINA AMARILLAS**  
**SECRETARIO DE SALUD Y**  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA**  
**DE LA COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO**  
**DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**CAME**  
COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
PASEO DE LOS HEROES S/N PLAZA FIESTA  
LOCAL H9-31 CENTRO CIVICO C.P. 21000  
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, MEXICO  
R.F.C. CAM-031117-MZ9